

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 521

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Veintitrés (23) de Mayo de
dos mil veintidós (2022).

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Demandante: FANNY MARTINEZ DE ARISTIZABAL
Causante REYNALDO ARISTIZABAL MARTINEZ
Radicación No. 76-147-31-84-001-2019-00246-00

Mediante escrito remitido el 13 de mayo de 2022, el apoderado judicial de la señora FANNY MARTINEZ DE ARISTIZABAL, interponer recurso de reposición, frente al auto 486 de fecha 11 de mayo de 2022, toda vez que no se contempla el artículo 274 del Código General del Proceso

De cara a la especial situación presentada, encuentra el despacho que el recurso interpuesto es **extemporáneo** habida cuenta que el artículo 318 del Código General del Proceso, establece que... **“El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.”**

En el presente caso el recurso debió interponerse de manera inmediata se pronunció el auto en audiencia y no fuera de esta como lo dice la norma antes mencionada, de manera y suerte que el termino le precluyó, en virtud de lo expuesto en el artículo 117 del Código General del Proceso

En virtud de las reflexiones expuestas, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE

RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la señora FANNY MARTIENEZ DE ARISTIZABAL.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

BERNARDO LOPEZ
Juez

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

581173b5e9bf3b4958d9b5d21b69aea519e14bdd02aebbd9b1c315cf68bcc942

Documento generado en 23/05/2022 02:58:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>